

Número 72 Lunes, 19 de abril de 2021 Pág. 6267

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

# JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**2021/1371** Notificación de Resolución. Procedimiento 456/2020. Ejecución de títulos judiciales 21/2021.

#### **Edicto**

Procedimiento: 456/20. Ejecución de títulos judiciales 21/2021.

Negociado: ML

N.I.G.: 2305044420200001824

De: D. JOSÉ ÁNGEL CASTILLO SANZ

Abogado: JUAN ANTONIO PADILLA ÁLVAREZ Contra: GASOLINERA GUARROMAN, S.L.

Doña Inmaculada González Vera, La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

## Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 21/2021 a instancia de la parte actora D. José Ángel Castillo Sanz contra Gasolinera Guarroman, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

#### Auto

# Parte Dispositiva

Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 26/01/21, y para resolver sobre la no readmisión planteada por el demandante José Ángel Castillo Sanz frente a la empresa Gasolinera Guarroman, S.L., señálese por el Sr. Letrado/a de la Administración de Justicia día y hora para la correspondiente vista incidental, debiendo citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de tres días en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.



Número 72 Lunes, 19 de abril de 2021 Pág. 6268

El Magistrado/Juez. La Letrada de la Administración de Justicia

#### Decreto

## Parte Dispositiva

Se señala para la celebración de la vista del incidente de no readmisión la audiencia del próximo CINCO DE MAYO DE 2021 A LAS 12.10 HORAS DE SU MAÑANA citándose a las partes, sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en legal forma.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Secretaria Judicial que dicta esta resolución, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Gasolinera Guarroman, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, 24 de marzo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.